

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2023

Informo a la señora juez, que el demandante solicitó reprogramar la diligencia de remate al no poder publicar el cartel de remate dentro del término de ley.

El inmueble a subastar identificado con MI 106-6854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de la Dorada, Caldas, de propiedad de los condueños en el presente proceso Divisorio, se encuentra embargado, secuestrado y su avalúo se encuentra en firme.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC.292  
RAD.2021-00439-00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso Divisorio promovido mediante apoderado judicial por OSCAR ALFREDO VILLADIEGO MEDINA, DARIA OLGA WALTERO DE MOGOLLON Y LUISA MARINA MOGOLLON WALTERO, contra RICHARD ANTONIO GÓMEZ SUAREZ, VLADIMIR ALBEIRO RODRÍGUEZ MONTES, ALEXANDER DE JESÚS LONDOÑO SUAREZ, JHOAN ESNEIDER SUAREZ, JESUS ANTONIO GÓMEZ SUAREZ, FERNANDO GARCIA WALTERO, GLORIA FERNANDA ARIAS VALENCIA, MANUELA GÓMEZ ARIAS, ANDRÉS MAURICIO GÓMEZ SUAREZ.

Visto el informe secretarial y atendiendo lo solicitado por los demandantes a través de su apoderado judicial, nuevamente señalase el día **30 de Marzo del año en curso a las 09:00** de la mañana, para llevar a efecto la subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-6854 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, ubicado en la carrera Primera A (1 A) Número 17-71/79, Calle 18 número 1 A -01/15 Barrio el Centro del Municipio La Dorada, Caldas, de propiedad de los condueños cuyo avalúo se encuentra en firme.

La base de la licitación será el 100% del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo.

La licitación empezará a la hora señalada y se cerrará una vez haya transcurrido una hora.

Para los fines previstos en el artículo 450 C.G.P. se entregarán copias al interesado para las publicaciones de ley, que deberá hacerse por una sola vez en un periódico de amplia

circulación en la localidad (TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPÚBLICA) el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La Ley 2213 de 2022, "Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en su artículo 2 establece:

"...."

**"Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones.*** Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas.

**Parágrafo 1.** Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

**Parágrafo 2.** Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

"..." **"Artículo 7. *Audiencias.*** Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

**Parágrafo.** Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

Consecuente con lo anterior, se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título cinco (5) días de antelación al remate, para que en el mismo del mismo término cinco (5) días antes del remate, el título judicial sea remitido por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales #173802042001.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse y el depósito previsto en el artículo 451 (Depósito para hacer postura) documentos que deberán remitirse al correo institucional [J01prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así mismo, quien desee participar en la citada diligencia deberá informar al despacho judicial su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 035 del 1 de marzo de 2023**



ARNULFO TORRAL TORRES  
SECRETARIO

## CARTEL DE REMATE

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS,**

### ANUNCIA

Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO:	17 380 40 89 001 2021 00439 00
DEMANDANTE:	OSCAR ALFREDO VILLADIEGO MEDINA Y/OS
DEMANDADOS:	RICHARD ANTONIO GÓMEZ SUAREZ Y/OS
FECHA Y HORA:	<b>30 DE MARZO DE 2023 HORA:10:00A.M.</b>
BASE DEL REMATE	EL CIENTO (100%) DEL AVALÚO
POSTOR HÁBIL:	QUIEN CONSIGNE EL (40%) DEL AVALÚO
DURACIÓN:	MINIMO UNA (1) HORA
AVALÚO:	<b>\$186.333.576</b>

NOMBRE DEL SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS CEL.3148967177

**DESCRIPCIÓN DE BIEN:** "Un lote de terreno ubicado en la carrera Primera A (1 A) Número 17-71/79, Calle 18 número 1 A -01/15 Barrio el Centro del Municipio La Dorada, Caldas, identificado por los siguientes linderos ### ORIENTE: Con la carrera primera (1ª) de la ciudad de la Dorada. OCCIDENTE: Con predios del señor CARLOS MARIN. NORTE: Con la calle dieciocho (18) de la misma ciudad y SUR: Con propiedad de JOSEFA RUSINQUE. Inmueble que tiene una cabida aproximada de cuatrocientos metros cuadrados (400 M2) esta edificada en materiales, techos de Eternit, pisos de cemento, cielos rasos, servicios sanitarios, y demás instalaciones y consta de cinco (5) apartamentos y el cual se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 106-6854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de la Dorada, Caldas y con la cedula catastral número 01000000019800020000000000".

Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título cinco (5) días de antelación al remate, para que en el mismo del mismo término cinco (5) días antes del remate, el título judicial sea remitido por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales #173802042001. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse y el depósito previsto en el artículo 451 (Depósito para hacer postura) documentos que deberán remitirse al correo institucional [J01prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalladora@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Así mismo, quien desee participar en la citada diligencia deberá informar al despacho judicial su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación a la citada diligencia. Con tal fin se indica a los interesados en la subasta que se va a dar trámite a la audiencia virtual del remate por medio del aplicativo Teams

Para los efectos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días en uno de los periódicos de más amplia circulación (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, o LA REPUBLICA) el día domingo.

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

